



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Centenario del estado de Nayarit 1917- 2017

Dip. Ismael Duñalds Ventura
Grupo Parlamentario del PRD

Acuerdo

Primero. - La trigésima segunda legislatura del Congreso del Estado de Nayarit, exhorto al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Licenciado Enrique Peña Nieto, para que, antes de que concluya su mandato instruya a las dependencias Federales a su cargo a que brindarles protección a los ciudadanos de Nayarit y sancionen a aquellos que pretenden apoderarse de bienes de la nación.

Segundo. - La trigésima segunda legislatura del Congreso del Estado de Nayarit, exhorta al Presidente de la Comisión Estatal de Los Derechos Humanos, para que, dentro de sus competencias, investigue la violación de los derechos humanos que se dieron por parte de autoridades en los hechos ocurridos en el Municipio de Bahía de Banderas y de ser procedente emita recomendaciones pertinentes.

Tercero. - La trigésima segunda legislatura del Congreso del Estado de Nayarit, exhorto a la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Nayarit, a que sancione a los particulares que impiden el libre tránsito de la Zona Federal de acceso a la playa las lanchas.

Transitorio

Primero. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en la gaceta parlamentaria del honorable congreso del estado.

Segundo. - Comuníquese el presente resolutivo al Presidente de la República Mexicana, al Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y a la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Estado de Nayarit.

Atentamente

Ismael D.V.

Dip. Ismael Duñalds Ventura

Fracción Parlamentaria PT
Tel. 215-25-00 Ext. 154

*Fracción Parlamentaria PT **



Centenario del estado de Nayarit 1917- 2017

Dip. Ismael Duñalds Ventura
Grupo Parlamentario del PRD

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Tepic Nayarit, 26 de noviembre del 2018.

Oficio: 114/2018

Asunto: **Se exhorta a diversas autoridades.**

Lic. Mauricio Corona Espinoza.

Secretario General de la XXXII Legislatura
del Congreso del estado de Nayarit.

PRESENTE.



Con fundamento a lo dispuesto por el artículo 53 párrafos primero y cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, artículos 2 párrafo egundo, 19, 21 fracción II, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y las fracciones III y V del artículo 10 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso y demás relativos de la legislación interna del Congreso, presento ante esta Honorable Asamblea Legislativa, un punto de acuerdo con solicitud de urgente y obvia resolución que tiene por objeto:

- Exhorto al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Licenciado Enrique Peña Nieto, para que, antes de que concluya su mandato instruya a las dependencias Federales a su cargo a que dejen de brindarle protección a aquellos que pretenden apoderarse de bienes de la nación.
- Exhorta al Presidente de la Comisión Estatal de Los Derechos Humanos, para que, dentro de sus competencias, investigue la violación de los derechos humanos que se dieron por parte de autoridades en los hechos ocurridos en el Municipio de Bahía de Banderas y de ser procedente emita recomendaciones pertinentes.
- Exhorto a la Delegación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a que sancione a los particulares que impiden el libre tránsito de la Zona Federal de acceso a el estero la lancha que da acceso a la playa, ya que aun y cuando sean concesionarios del terreno federal esto no les da el derecho de impedir el libre tránsito de los ciudadanos.

De lo anterior solicito se incluya a consideración de la H. Asamblea, el proyecto de exhorto.

Sin otro particular, agradezco la atención al presente instrumento legislativo y reitero mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Dip. Ismael Duñalds Ventura



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Centenario del estado de Nayarit 1917- 2017

Dip. Ismael Duñalds Ventura
Grupo Parlamentario del PRD

Diputado Eduardo Lugo López.

Presidente de la Mesa Directiva
Del H. Congreso del Estado de Nayarit.

P R E S E N T E.

Con fundamento a lo dispuesto por el artículo 53 párrafos primero y cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, artículos 2 párrafo segundo, 3 inciso C), 19, 21 fracción II, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la fracción V del artículo 10 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso y demás relativos de la legislación interna del Congreso, le solicito de poner a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, un punto de acuerdo con solicitud de urgente y obvia resolución que tiene por objeto:

- Exhorto al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Licenciado Enrique Peña Nieto, para que, antes de que concluya su mandato instruya a las dependencias Federales a su cargo a que dejen de brindarle protección a aquellos que pretenden apoderarse de bienes de la nación.
- Exhorta al Presidente de la Comisión Estatal de Los Derechos Humanos, para que, dentro de sus competencias, investigue la violación de los derechos humanos que se dieron por parte de autoridades en los hechos ocurridos en el Municipio de Bahía de Banderas y de ser procedente emita recomendaciones pertinentes.
- Exhorto a la Delegación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a que sancione a los particulares que impiden el libre tránsito de la Zona Federal de acceso el estero la lancha que da acceso a la playa, ya que aun y cuando sean concesionarios del terreno federa esto no les da el derecho de impedir el libre tránsito de los ciudadanos.

Por lo anterior se expone lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Centenario del estado de Nayarit 1917- 2017

Dip. Ismael Duñalds Ventura
Grupo Parlamentario del PRD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derivado de los lamentables hechos ocurridos el día 21 de este mes y año, en el Municipio de Bahía de Banderas donde ciudadanos fueron agredidos en propiedad Federal por personal de una empresa privada, contratada por un particular quien se ostenta como dueño del patrimonio nacional, estas acciones cometidas incluso pueden constituir un posible delito de lesiones, al golpear y gasear con gas lacrimógeno a ciudadanos del citado municipio, la empresa de seguridad privada realizaba acciones de vigilancia y seguridad en la vía pública, lo que corresponde únicamente a la seguridad pública de los entes de gobierno, derivado de estos los ciudadanos manifiestan que solicitaron el auxilio vía telefónica de las autoridades policiacas, mismo que nunca fue atendido.

Los hechos, mencionados fueron cometidos por personal de la empresa GLOMARS SEGURIDAD, no encuadran en ningunos de los supuestos contenidos en el artículo 151 de la ley del Sistema Estatal de Seguridad, ya que dicho personal de seguridad privada realizaba acciones de vigilancia y seguridad en la vía pública, por lo que con esto invade las facultades previstas en la artículo 21 fracción novena del y 115 fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que con esto se violenta el artículo 153 fracción II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Nayarit.

Por otro lado, cabe precisar que el predio en el cual estaban los elementos de seguridad privada que agredieron a los ciudadanos, es de propiedad pública, por ser límites de un estero, lo que constituye propiedad Federal por lo cual, la empresa GLOMARS SEGURIDAD, no puede prestar el servicio de seguridad privada en dicho lugar ya que es evidente que con independencia de quien los haya contratado este no puede acreditar la propiedad o legal posesión de un predio federal, en términos del artículo 153 fracción VI y mucho menos la empresa de seguridad privada o la supuesta concesionaria de la zona federal pueden restringir el acceso al área mediante malla ciclónica, por lo que es indispensable que la Delegación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, intervenga y sancione a cualquier persona física o moral que impida el libre acceso a las zonas federales terrestres marítimas, esto con fundamento en los artículos 6 fracciones II y IX, 7 fracción IV, 29 fracción V, de la Ley General de Bienes Nacionales, y 7 fracciones



Centenario del estado de Nayarit 1917- 2017

Dip. Ismael Duñalds Ventura
Grupo Parlamentario del PRD

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

II, VIII, 8, 9 y artículo 74 fracción VI, del Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

Derivado de las posibles omisiones que pudieron cometer las autoridades policiacas y administrativas federales, con fundamento en los artículos 15 y 18 fracción IV, de Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit se solicita la intervención de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con la finalidad de que investigue las violaciones a los derechos humanos de los ciudadanos afectados.

Cabe mencionar que los ciudadanos que fueron golpeados, por la empresa privada sobre terreno federal, le han manifestado al suscrito que empresarios de la zona los han amenazado que de continuar defendiendo los terrenos de la nación las repercusiones a su persona serán más graves, por lo que mediante escrito solicitan la intervención del suscrito, para que este poder Legislativo apoye a los ciudadanos en mención y a los cuales, a consideración de un servidor, les asiste la razón jurídica.

Ahora bien, en el entendido de que este 01 de diciembre del presente año, el Licenciado Enrique Peña Nieto, concluye su mandato como Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y derivado de que en los actos que se han expuesto lo involucran en su responsabilidad de Titular del Poder Ejecutivo, por acción u omisión en el problema de bienes de la nación, se estima necesario que el presente exhorto, se tramite mediante urgente y obvia resolución, a fin de que el mismo le sea comunicado al citado C. Presidente aun durante su mandato.

Por los motivos antes expuestos y conforme a las facultades que me confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Ley Orgánica del Poder legislativo, presento con solicitud de urgente y obvia resolución a la consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente: